



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Gobierno

Dado en la Dirección de Participación y Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno de Fusagasugá a los (29) veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

MANUEL VICENTE CASTELLANOS CASTELLANOS.
Director de Participación y Asuntos Locales



Recibí:
30-05-19
Hora 9:39 a.m.

20.721.214 B.E.

GESTION DOCUMENTAL

Original Destinatario

Archivo sistematizado: \Documentos\DOCUMENTOS SECRETARIA DE GOBIERNO- TRAMITES JAC

Series: Autos Libros 2019

Subseries: Junta de Acción Comunal

Elaboró: Hernán Ricaurte Sánchez/Dirección de Participación y Asuntos Locales

Proyectó: Hernán Ricaurte Sánchez/ Dirección de Participación y Asuntos Locales.

Juntos **SÍ** podemos
Fusagasugá

Calle 5 No. 6-49 – Edificio Sucre
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariadegobiernon@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
TELEFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 121, 123, PISO – 1
Código Postal: 252211



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Gobierno

AUTO DE INSCRIPCIÓN DE LIBROS
No. 518-2019
1200-12-770

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LIBRO DE TESORERÍA, INVENTARIOS, AFILIACIONES Y ACTAS DE DIRECTIVA, DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN MANDALAY.

La Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Fusagasugá, en uso de las facultades legales contenidas en la Ley 537 de 1999, Ley 743 del 5 Junio del 2002, Decreto Reglamentario 2350 del 2003, Decreto reglamentario 890 de 2008 y en especial el Decreto 568 de 1998 proferido por el Ministerio del Interior, Decreto Municipal 332 de 1 de octubre de 2001, de delegación y demás decretos vigentes:

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Acción Comunal de La Urbanización Mandalay de Fusagasugá, con personería jurídica No S 0008354, del 09 de julio de 1998, otorgada por la Cámara de Comercio, presentó a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Participación y Asuntos Locales, cuatro (4) libros para ser sellados y registrados y utilizarse como libros de Tesorería, Inventarios, Afiliaciones y Actas de Directiva.

El Artículo 57 de la Ley 743 de 2002 y el Artículo 27 del Decreto reglamentario 2350 de 2003 establece que los Libros de Registro y Control, deben ser registrados por las organizaciones comunales, en las respectivas entidades de inspección, control y vigilancia.

Que la Dirección de Participación y Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control, debe proceder para garantizar el buen y normal funcionamiento de los Organismos de Acción Comunal del Municipio.

En virtud de lo anteriormente expuesto la Secretaria de Gobierno,

RESUELVE

1. Registrar los respectivos libros a la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Mandalay.
2. Hacer devolución de los libros al Tesorero (a) y Secretario (a) de la Junta Acción Comunal de la Urbanización Mandalay, por medio del presente Auto.



Calle 5 No. 6-49 – Edificio Sucre
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariadegobiernon@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
TELEFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 121, 123, PISO – 1
Código Postal: 252211